

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CUYO OBJETO ES EL “APOYO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA EN LA LLEVANZA Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CANARIAS” SERV-PA-RAU-01/24.

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Promoción Pública de Las Palmas, en sustitución de la Jefa del Servicio de la Asesoría Técnica de Adjudicación, relativo a la contratación administrativa de servicios arriba indicado, se han constatado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias fue creado por el artículo 15 del entonces vigente Decreto 27/2006, de 7 de marzo, que reguló las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para el periodo 2006-2009. Dicho artículo fue la respuesta al mandato contenido en la legislación básica del Estado constituida por RD 801/2005, de 1 de julio, que aprobó el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El 24 de septiembre de 2009 se dicta la Orden por la que se regula el régimen de inscripción, funcionamiento y estructura del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, quedando atribuida la gestión del mismo al Instituto Canario de la Vivienda. En el año 2009, se produce la efectiva implantación en Canarias del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, gestionada por el Instituto Canario de la Vivienda, a través de un contrato de servicios, dada la inexistencia de infraestructura que precisa el mismo.

La inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias (RPDVPC) de las unidades familiares que pretenden optar a una vivienda protegida, cualquiera que sea su tipología (promoción pública o privada) o régimen de acceso (venta o alquiler), constituye un requisito previo e ineludible.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2024, el Servicio de Promoción Pública de Las Palmas emite informe, en sustitución de la Jefa del Servicio de la Asesoría Técnica de Adjudicación, a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de iniciar el presente expediente, mediante procedimiento abierto y trámite urgente. Dicho informe propuesta se modificó el día 17 de julio de 2023

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (739.451,14 €), I.G.I.C incluido.





TERCERO.- El objeto del contrato será la realización del servicio de “*Apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en la gestión y llevanza del Registro Público de demandantes de Vivienda Protegida de Canarias*”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rigen la presente contratación.

Los códigos CPV del servicio son :

**79500000-9 “Servicios de ayuda en las funciones de oficina” y
79996100-3 “Gestión de registros”**

CUARTO.- El plazo de ejecución del servicio será de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, se prevé una eventual prórroga por plazo de un año

El objeto del contrato quedará sujeto a un *plazo de garantía* de **(6) Meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

QUINTO.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicho objeto se configura como un todo en el que, cada una de las prestaciones que constituyen su objeto están interconectadas entre sí, sin que en ningún caso tenga sentido su fraccionamiento en lotes.

SEXTO.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación urgente y gasto plurianual.

Existe el *crédito presupuestario* preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2024.49.01.261A.640.99.00, proyecto de inversión 08611503 “Ventanilla Única de Vivienda”

Resultan de aplicación a los citados hechos las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, es competente para dictar la correspondiente Resolución, en virtud de las facultades que, como órgano de contratación, le confiere el artículo 14.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero.

II.- Los contratos celebrados por las Administraciones Públicas se regulan por lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

III.- Resultan de aplicación al citado expediente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Los artículos 17 y 25 de la precitada Ley de Contratos, definen los contratos de servicios de carácter administrativo.

V.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 a 158 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y trámite urgente.

VI.- El artículo 22 de la LCSP establece que están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros, cuando hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En su virtud, vistos los antecedentes, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda,

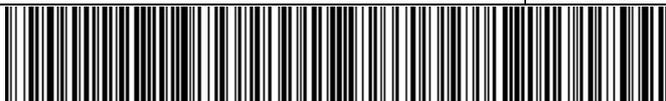
RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación de servicios cuyo objeto es la “**APOYO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA EN LA LLEVANZA Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CANARIAS SERV-PA-RAU-01/24**”, que se tramitará mediante Procedimiento Abierto y trámite urgente, sujeto a regulación armonizada por un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (739.451, 14 €), IGIC INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.49.01.261A.640.99.00 proyecto de inversión 08611503, “Ventanilla Única de Vivienda”.

SEGUNDO.- Establecer el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE y GASTO PLURIANUAL** como sistema de adjudicación del contrato.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

3/3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 26/03/2024 - 15:35:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 27/03/2024 08:02:08	Fecha: 27/03/2024 - 08:02:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uQ10MP6y_Lc-hZKR7C1f9cMB_721kKDo	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2024 - 08:03:39	